



Fabio Nelson Valbuena Galeano

ABOGADO

SEÑOR

**JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
TRANSPORTES UNITURS LTDA CONTRA FRANCY ANDREA
GONZÁLEZ LÓPEZ Y RUBÉN DARIO PRADA ROMERO**

RADICADO: 110014103036-2020-00328-00

Fabio Nelson Valbuena Galeano, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de **FRANCY ANDREA GONZÁLEZ GÓMEZ** conforme al poder otorgado por medio de la presente me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. Al hecho primero, es falso, ya que mi representada firmo un pagare en blanco en el año 2011, sin mediar carta de

**CRA 4*, No 23 ~ 85 BARRIO "EL CARMEN", DE IBAGUÉ - TOLIMA
CORREO: GALEVALLTDA@HOTMAIL.COM**

☎ : 310 ~ 550 31 81



Fabio Nelson Valbuena Galeano

ABOGADO

instrucciones, por lo que el valor cobrado y los espacios en blanco fueron diligenciados sin el consentimiento, verbal o escrito de mi representada, así mismo se observa que el demandante, confunde a mi representada con otra persona, al señalar de forma errónea sus apellidos.

2. Al hecho segundo, es parcialmente cierto, ya que la parte demandante olvida mencionar que el contrato de vinculación fue firmado en el 2011, lo cual indica que su fecha de creación no es el 10 de febrero de 2020.
3. Al hecho tercero, me opongo, ya que mi representado no tiene claras las condiciones enunciadas en el contrato de vinculación, además el mencionado documento no fue adjunto con la demanda.
4. Al hecho cuarto, es cierto que mi representada desvinculo el vehículo el día 10 de febrero de 2020 de la empresa **TRANSPORTES UNITURS LTDA.**
5. Al hecho quinto, me opongo, que se demuestre lo afirmado por la parte demandante.

CRA 4ª, N° 23 ~ 85 BARRIO "EL CARMEN", DE IBAGUÉ - TOLIMA
CORREO: GALEVALLTDA@HOTMAIL.COM
☎ : 310 ~ 550 31 81



Fabio Nelson Valbuena Galeano

ABOGADO

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones principales y subsidiarias de la contraparte, toda vez que no le asiente en derecho a lo reclamado ya que intenta confundir al despacho.

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: me opongo ya que mi representada no se obligó con el demandante a cancelar el valor de \$11.700.000.00, ya que mi poderdante firmo un pagare en blanco en el año 2011, sin mediar carta de instrucciones, por lo que el valor cobrado y los espacios en blanco fueron diligenciados sin el consentimiento, verbal o escrito de mi representada, así mismo se observa que el demandante, confunde a mi representada con otra persona, al señalar de forma errónea sus apellidos.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: me opongo, ya que en el pagaré no se enuncio ninguna tasa de interés.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: me opongo a esta pretensión.

CRA 4ª, N° 23 ~ 85 BARRIO "EL CARMEN", DE IBAGUÉ - TOLIMA
CORREO: GALEVALLTDA@HOTMAIL.COM
☎ : 310 ~ 550 31 81



Fabio Nelson Valbuena Galeano

ABOGADO

PRETENSIONES

Solicito se desestimen los hecho, argumentos, declaraciones, pretensiones y condenas solicitas por la contra parte por no tener asidero jurídico, así mismo solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES

1- COBRO EXCESIVO

Se fundamentada en que mi representada, firmo un pagare en blanco en el año 2011, sin mediar carta de instrucciones, por lo que el valor cobrado y los espacios en blanco fueron diligenciados sin el consentimiento, verbal o escrito de mi representada, se observa que no se adjuntó estado de cuenta o el contrato de vinculación.

2- CONDICIONES NO PACTADAS

CRA 4*, N° 23 ~ 85 BARRIO "EL CARMEN", DE IBAGUÉ - TOLIMA
CORREO: GALEVALLEDA@HOTMAIL.COM
☎ : 310 ~ 550 31 81



Fabio Nelson Valbuena Galeano

ABOGADO

Este esta excepción se fundamenta en que la parte demandante pretende complementar los espacios en blanco sin mediar carta de instrucciones, por lo que el valor cobrado y de más condiciones fueron diligenciados sin el consentimiento, verbal o escrito de mi representada.

3- INEXISTENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIONES,

Esta excepción se fundamenta en que la carta de instrucciones es un complemento fundamental de los títulos en blanco, pues, en ellos se incorpora la voluntad y condiciones, conforme a las cuales el tenedor de buena fe debe completar los espacios que figuren en blanco, como se enuncia en los hechos el pagare fue creado como garantía de la vinculación de los demandados a la empresa demandante en el año 2011, lo extraño es que se enuncia como fecha de creación el 10 de febrero de 2020 , cuando fue creado en el 2011, evidenciando que los espacios en blanco fueron diligenciados sin el consentimiento, verbal o escrito de mi representada.

4-LA INNOMINADA O GENÉRICA

CRA 4ª, Nº 23 ~ 85 BARRIO "EL CARMEN", DE IBAGUÉ - TOLIMA
CORREO: GALEVALLTDA@HOTMAIL.COM
☎ : 310 ~ 550 31 81



Fabio Nelson Valbuena Galcano

ABOGADO

Declare señora Juez cualquier otra excepción que encuentre probada y que no hubiere sido expresamente alegada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

1. Poder

Solicitud decreto de pruebas

1. Solicito se ordene a la parte demandante para que llegue al proceso el estado de la cuenta y copia del contrato de vinculación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete y se practique declaración de parte al representante legal de la empresa TRANSPORTES UNITURS LTDA sobre los hechos de la demanda.

ANEXOS

CRA 4ª, No 23 ~ 85 BARRIO "EL CARMEN", DE IBAGUÉ - TOLIMA
CORREO: GALEVALTDA@HOTMAIL.COM
☎ : 310 ~ 550 31 81



Fabio Nelson Valbuena Galeano

ABOGADO

Me permito anexar poder a mi favor,

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Cra 4 # 23-85 Barrio el Carmen Ibagué – Tolima.

Correo Electrónico: galevalltda@hotmail.com

Celular: 3105503181

La demandada:

Cra 73 N. 7f – 23 B/ Castilla Bogotá D.C.

Correo: superandreagonzalez@gmail.com

Celular: 3505004911

Del Sr. Juez,

FABIO NELSON VALBUENA GALEANO

C.C 5.825.955 de Ibagué

L.T. 23105 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CRA 4*, Nº 23 ~ 85 BARRIO "EL CARMEN", DE IBAGUÉ - TOLIMA

CORREO: GALEVALTDA@HOTMAIL.COM

☎ : 310 ~ 550 31 81

**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

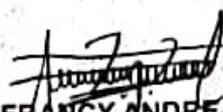
Proceso radicado: **2020-00328**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **TRANSPORTES UNITURS LTDA. NIT 839.000.107**
Demandado: **FRANCY ANDREA GONZALEZ GOMEZ Y Otro.**

FRANCY ANDREA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.022.357.258 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **FABIO NELSON VALBUENA GALEANO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Ibagué Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.825.955 expedida en Ibagué-Tolima y portador de la licencia temporal No. 23105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

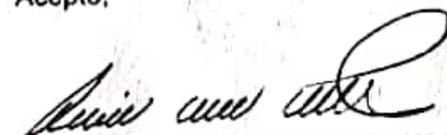
Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, convenir, contestar requerimientos, firmar y efectuar todas las acciones a mi favor y realizar trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato de conformidad en los términos establecidos en el artículo 77 del código general del proceso y de más normas concordantes vigentes.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


FRANCY ANDREA GONZALEZ GOMEZ
C.C. 1.022.357.258 de Bogotá D.C.

Acepto,


FABIO NELSON VALBUENA GALENAO
C.C 5.825.955 de Ibagué
L.T. 23105 del C.S.J.

NOTARIO ENCARGADO
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

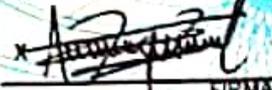
El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

GONZALEZ GOMEZ FRANCY ANDREA

Identificado con C.C. 1022357258

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el día 27/01/2021 a las 10:18.50 a.m

X 

FIRMA



Verifique estos datos ingresando

www.notariaenlinea.com

9KD6G30S82Y1UV0

4rbtg5hb5yahr4br

ASTRID VILLALÓN (A) (E)



Notaria

68

Circulo de Bogotá

PUBLICO


Notaria Sesenta y ocho
del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
Resolución No 2872 e instrucción
administrativa No 004 de fecha
16 de Marzo de 2020